



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1



Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCION JURIDICA.

Artículo 15.- La Dirección Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos del REPSS; así como proponer al Director General los cambios que resulten adecuados en la regularización interna del Organismo.
- II. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para todas las unidades administrativas y a los servidores públicos adscritos al REPSS en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; así como procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos
- III. Formular los anteproyectos de leyes, con reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes que el Director General proponga en su caso a la Junta de Gobierno, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia del organismo;
- IV. Coadyuvar con otras dependencias o entidades de la administración pública estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que a la junta de Gobierno corresponda refrendar o en que deba intervenir el organismo;
- V. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones del organismo o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que se encuentren en ejecución;
- VI. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal del organismo, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, e informar a los titulares de las unidades administrativas del organismo respecto de las disposiciones públicas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;
- VII. Auxiliar a las unidades administrativas del organismo en la elaboración de los Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, y vigilar que estos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente, y ordenar, en su caso, su corrección o ajuste;
- VIII. Representar legalmente al Director General y a los titulares de unidades administrativas del organismo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte. Así mismo, ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate su total conclusión y, en su caso interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en la materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que el organismo sea parte.